



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD

**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL  
MINISTERIO DE SALUD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE  
RELACIONES DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN A FIN DE  
EJECUTAR PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO EN EL ÁREA DE SUS  
COMPETENCIAS”.**



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD

**NOSOTROS, EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, mayor de edad,  
, del domicilio de la ciudad y departamento de  
, con Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y  
representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL  
RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, en adelante el  
ministerio o MOPT, en mi calidad de MINISTRO del referido ramo, con  
Número de Identificación Tributaria

; que compruebo con la  
documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario  
Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS  
VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene  
el Decreto Ejecutivo número UNO de fecha dos de junio de dos mil  
diecinueve, mediante el cual se decretaron REFORMAS AL  
REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO emitido mediante el  
Decreto número VEINTICUATRO de fecha dieciocho de abril de mil  
novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número  
SETENTA, Tomo TRESCIENTOS TRES de esa misma fecha; en el que  
consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades  
constitucionales, decretó el REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO. El referido decreto de reformas establece que, según los  
artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus Disposiciones  
Finales, el ministerio que represento, se denomina MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, por lo que cuando en los decretos,



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD

leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que se refiere al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y que la vigencia de dichas reformas, es a partir de la fecha de su publicación.

b) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; y c) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; y por otra parte ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, entidad con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; personería que doy legitimo con certificación extendida el día tres de junio del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, del Acuerdo Ejecutivo Número UNO que contiene mi nombramiento como Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil diecinueve,





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD

habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional, la cual consta a folios uno, dos y tres, solo al frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial Número CIEN, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha uno de Junio del año dos mil diecinueve, y en tal carácter, convenimos el presente convenio marco de cooperación interinstitucional.

#### **CONSIDERANDO:**

**I.** Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

**II.** Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.

**III.** Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.

**IV.** Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD

la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios”; y numeral 4) “Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios”.

V. Que de conformidad al artículo 42 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al MINSAL planificar, dirigir, coordinar y ejecutar la política del Gobierno en materia de salud y supervisar las actividades de dicha política.

VI. Que el MINSAL y el MOPT han convenido en coordinar y colaborar en diferentes proyectos de interés público que serán ejecutados por el MINSAL a nivel nacional tendiente a ampliar la red de centros de salud, mejorar otros que son propiedad de dicha Secretaría de Estado, así como construir nuevas instalaciones que cumplan con el espacio y ambiente adecuado que garantice la atención sanitaria a la población beneficiada en el ámbito de salud. Además instalar pasarelas para la seguridad de los peatones que en algunos sitios atraviesan calles en zonas de peligro para su vida.

VII. En consecuencia de lo anterior es necesario suscribir el presente convenio marco de cooperación, el cual iniciará con la ejecución del proyecto de remodelación de un área del Hospital Nacional Rosales que será destinada para albergar a familiares de pacientes que necesiten descansar mientras sus parientes se encuentren ingresados en el referido hospital.

**POR TANTO:**

En uso de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente **“CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE SALUD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE**





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD

**RELACIONES DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO EN EL ÁREA DE SUS COMPETENCIAS”, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:  
**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE.****

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución de proyectos de interés público que desarrollará el MINSAL en cualquiera de sus dependencias a nivel nacional, cuyo alcance se especificará mediante el cruce de notas en las cuales el MINSAL solicitará los proyectos a ejecutar, con base a lo cual se emitirán anexos, adendas, actas o convenios específicos que serán suscritos entre las partes, en los que se detallará el presupuesto, disponibilidad de recursos y cualquier otra cláusula que fuere pertinente en relación a la contrapartida de las partes; dichos documentos formarán parte integrante del presente convenio.

El primer proyecto a ejecutar será la remodelación de un área del Hospital Nacional Rosales que será destinada para albergue en el que podrán descansar familiares de pacientes que se encuentran ingresados en dicho hospital, mientras esperan su recuperación, el cual contará con área para dormir y sanitarios para hombres, mujeres y niños.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.**

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los compromisos siguientes:

**A. Del Ministerio.**

El ministerio se compromete, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades de los proyectos a ejecutar, a lo siguiente:



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD

1. Aportar la mano de obra, maquinaria y cualquier otro recurso que fuere convenido con el MINSAL para cada uno de los proyectos que fueren ejecutados en administración por el MOPT.
2. Asignar personal técnico para la realización de inspecciones, dirección técnica, traslado de maquinaria, supervisión de proyectos que el MOPT ejecute en administración. Así como personal administrativo cuando fuere requerido por el MINSAL.
3. Dar el mantenimiento correctivo de la maquinaria que fuere asignada a los proyectos.
4. Brindar asesoría técnica en relación a diseños, construcción, instalación de pasarelas, estudios de laboratorio, supervisión de proyectos, inspecciones, visitas de campo y cualquier otro, en la forma que fuere convenido con el MINSAL.
5. Elaborar en su oportunidad con el personal del MINSAL, la programación de los trabajos que fueren necesarios para determinado proyecto a ejecutar en el marco del presente convenio.

#### **B. Del MINSAL.**

El MINSAL, se compromete a aportar para la ejecución de los proyectos que fueren solicitados con lo siguiente:

1. **Recursos:** El MINSAL aportará materiales, maquinaria y mano de obra que fueren necesarios para la ejecución de los proyectos a ejecutar en el marco de éste convenio, conforme fuere acordado con el MOPT.

- 2. Alimentación y Alojamiento:** El MINSAL para el caso de que el personal del MOPT pernoctaren en los proyectos que fueren ejecutados en el marco del presente convenio, dará cumplimiento al inciso cuarto de la cláusula diez y a la cláusula treinta y cuatro del Contrato Colectivo de Trabajo del MOPT en el sentido que garantizará a dicho personal condiciones dignas, tales como vivienda para su alojamiento, camas o colchonetas limpias e higiénicas, agua potable, agua purificada apta para el consumo humano, energía eléctrica, los tres tiempos de comida.

En consecuencia, se proporcionará espacios físicos que funcionarán como dormitorios con sus respectivas duchas, servicios sanitarios, lavamanos, espacio para cocina, lavadero y tendedero, los cuales contarán con el mobiliario necesario e indispensable para un alojamiento digno. En defecto de lo anterior, el MOPT velará porque el MINSAL pague viático correspondiente para pernoctar en la zona de que se tratará, de conformidad a la cantidad que estipule el Reglamento General de Viáticos, los cuales se harán efectivos dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de desempeñada la actividad por la cual se devengan. El MINSAL elaborará en base a lo anterior, lineamientos específicos para el pago de los viáticos en comento.

- 3. Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del MINSAL serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada por el MOPT, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por los técnicos responsables de ejecutar este proyecto por parte de ambas instituciones.
- 4. Uso y Resguardo de la maquinaria:** La maquinaria del ministerio será destinada exclusivamente para la ejecución de los proyectos objeto de este convenio. El MINSAL proporcionará un lugar





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD

adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada a cada proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del MINSAL.

5. **Control de gastos y suministros:** El MINSAL nombrará un/a técnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al/la técnico/a responsable de administrar los proyectos que estuvieren ejecutándose, nombrado por el Director de Construcción y de Mantenimiento de la Obra Pública.
6. **Entrega de informes:** El MINSAL instruirá al técnico encargado de controlar los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que se coordinen con el técnico nombrado por el ministerio, para efectos de emitir informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).
7. **Dispositivos de control de tráfico:** El MINSAL se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona de los proyectos en ejecución de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
8. **Obtención de permisos:** Será responsabilidad del MINSAL gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución de los proyectos, asimismo, responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.

### C. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD

1. Identificar las áreas de coordinación y colaboración.
2. Destinar los recursos humanos, financieros y/o materiales, dentro del marco de la ley, para la ejecución coordinada de los proyectos que realizarán en el marco del presente convenio. Todo sujeto a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos respecto de cada uno de los años del plazo o de cualquiera de sus prórrogas.
3. Mantener la coordinación conjunta y los canales de comunicación formal establecidos en este convenio, tanto para las sesiones de trabajo conjunto como para el intercambio de información que abone a los objetivos y resultados esperados por ambas entidades firmantes.

### **CLÁUSULA TERCERA: COORDINADORES Y ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.**

- I. El MOPT designa como coordinadora a la ingeniera Paola Geraldine Melendez de Calvo, Directora General del Viceministerio de Obras Públicas y el MINSAL designa como coordinador al Ingeniero Francisco Alfredo Hernández Montoya, Coordinador Nacional de Proyectos ambos responsables de coordinar, facilitar y apoyar al buen desarrollo y cumplimiento del presente convenio para lo cual de acuerdo con la naturaleza del trabajo a desarrollar, asignaran a las diferentes direcciones la ejecución de cada una de las etapas del mismo .
- II. El MOPT designa como administradores del presente convenio al Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, al Director de Planificación de la Obra Pública y al Gerente Administrativo Institucional, quienes serán responsables de administrar y de facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio en lo que fuere pertinente al área



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD

en que se desempeñan. Las partes designadas se reunirán cuando lo estimen pertinente para la elaboración del plan de trabajo cuantas veces lo requiera el proceso y podrán nombrar bajo su dirección a un/a técnico/a responsable de dirigir las actividades a desarrollar, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos objeto del convenio. El MINSAL por su parte nombra como administrador o administradores del convenio al Jefe de la Unidad de Infraestructura Sanitaria y el Jefe de la Unidad de Conservación y Mantenimiento.

Los administradores por parte del MOPT y del MINSAL, previa autorización de los señores titulares de ambas secretarías de Estado, podrán suscribir en forma conjunta anexos, adendas, actas o convenios específicos en los que se relacionarán los trabajos a desarrollar respecto de cada proyecto que fuere solicitado por el MINSAL, en el área de sus competencias, debiendo establecer el presupuesto, disponibilidad de recursos, disponibilidad presupuestaria si fuere necesaria, así como cualquier otra información pertinente. Dichos documentos formarán parte integrante del presente convenio.

Para el caso de cambio de los coordinadores o administradores del convenio bastará cruce de nota entre las partes, en el que se haga del conocimiento dicha situación.

#### **CLAUSULA CUARTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de cinco años a partir de esta fecha, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito antes del vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

Atendiendo a las circunstancias las partes podrán por mutuo acuerdo acordar modificaciones al presente convenio.





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por mutuo acuerdo de las autoridades competentes de las Instituciones suscriptoras.

**CLÁUSULA QUINTA: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL/OS PROYECTO/S.**

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de cualquiera del/os proyecto/s que estuviere en ejecución, en caso que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

**CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD

correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.**

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos tales como técnicos, maquinaria y materia prima objeto del aporte de cada una de las partes suscriptoras conforme al presupuesto general o especial de las mismas durante los años de la vigencia del plazo.

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**

Si surgieren imprevisto, dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/las coordinadores/ras o de los/las administradores/as responsables de su ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- **Al MOPT:** Al señor ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½, plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- **Al MINISTERIO DE SALUD:** A la señora ministra o a quien esta designe, en Calle Arce, San Salvador, departamento de San Salvador.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES**

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.



**Lic. Edgar Romeo Rodríguez  
Herrera.**  
Ministro de Obras Públicas y de  
Transporte.



**Dra. Ana del Carmen Orellana  
Bendek**  
Ministra de Salud.